SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

411

**RECTIFICA PLAZO DE VIGENCIA DE SUBSIDIO FIJADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 968, DE FECHA 26.07.2016, DE ESTA SEREMI, QUE ASIGNÓ DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DON BENJAMÍN SAN MARTÍN JEREZ.**

**RESOLUCION EXENTA Nº** 1125 /

**CONCEPCIÓN,** 25 OCT. 2017

**VISTOS:**

1) La Resolución Exenta N° 968, de fecha 26.07.2016, que asignó directamente un subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a Benjamín San Martín Jerez.

2) El Memorándum N° 787 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 29.08.2017, que solicitó rectificar el plazo de vigencia del subsidio otorgado por la resolución exenta del Visto N° 1.

3) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío y,

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante la resolución exenta del Visto N° 1, se asignó directamente un subsidio habitacional, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a don Benjamín San Martín Jerez, por un período de 12 meses.

2) Que, por el Memorándum del Visto N° 2, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, solicitó la modificación del referido acto administrativo, a fin de rectificar error de referencia contenido en él, puesto que su Resuelvo N° 2 fijó como plazo de vigencia del subsidio un período de 12 meses, en circunstancias de que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, y que regula las asignaciones directas, establece un período máximo de vigencia de 24 meses.

3) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, establece la potestad de la autoridad administrativa de rectificar errores de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

4) Que, la presente rectificación no genera perjuicio a los derechos legítimamente adquiridos por el beneficiario del subsidio de arriendo.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**1) RECTIFÍCASE** el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 968, de fecha 26.07.2016, en relación al plazo de vigencia del subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, reemplazando el período de 12 meses originalmente señalado por error de referencia, por un plazo máximo de **24 meses.**

2) La Resolución Exenta N° 968, de fecha 26.07.2016, mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

SPC

**Distribución**
- **Sr. Benjamín San Martín Jerez** – Mercedes Cavero N° 1480, Pasaje 19, Los Lirios, Concepción.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Depto. OO.HH. SERVIU.
- Unidad de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios SERVIU.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO